

X 2 Junio M. 2. N. 622 f. 289.

41



2, 02
ESCRIT N.º 1-41

3



NIHIL PRIUS FIDE



Villantar
Vegatilla

COLEGIO NOTARIAL DE ARAGON
ESCRITURA

DE
Venta

OTORGADA POR

Tomás Romero y su esposa, vecinos de
Villantar

A FAVOR DE

D. Abilio Garcia y Cambre vecino de esta
Ciudad

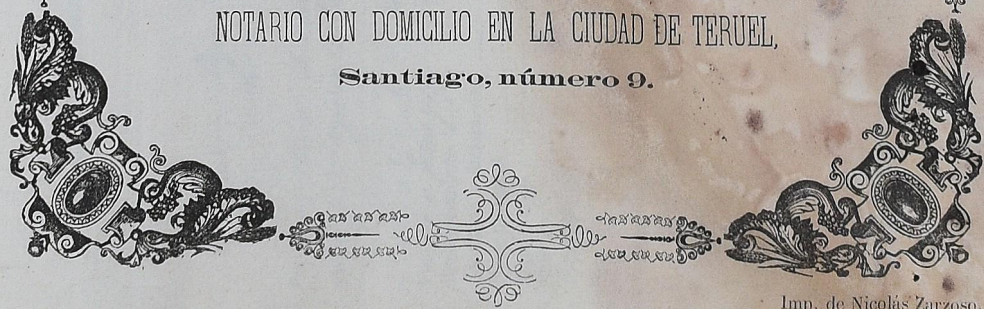
En 23 de Mayo de 1870.

ANTE

DON RAMON FRANCO Y GABARDA

NOTARIO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TERUEL,

Santiago, número 9.



Número 2664 del Centro.



N.º 14 del protocolo del Notario autorizante.

Ha satisfecho D. *Alfaro García y Cambé* vecino de esta Ciudad la cantidad de *veinte y cinco* pesetas *25* cénts. por los conceptos que á continuación se expresan:

Por la escritura de venta otorgada a favor por *Don*
Alfaro García y Cambé y *Villalón* por 12925/75

Notario *3 de Mayo de 1870*
Por tres hojas copia núm. 16 del Arancel.
Reconocimiento *2 de id.* núm. 2 de id.
Consultas y dictámenes *22 de id.* núm. 22 de id.
Nota marginal *17 de id.* núm. 17 de id.
Legalización *25 de id.* núm. 25 de id.
Salidas *14 de id.* núm. 14 de id.
Papel suplido *14 de id.* núm. 14 de id.

Total.

Pesetas.	Cénts.
11	25
3	75
"	75
"	50
"	"
3	75
19	25

El Notario de servicio,

Teruel 31 de Mayo de 1870.

El Notario autorizante,



N. 0.387.421



Número setenta y cuatro.

En la Ciudad de Teruel a veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Ante mi Don Ramon Franco Sabido, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Paraguará, vecino y domiciliado en esta Ciudad, presentes los testigos que con mi firma se nombrarán, comparecen de una parte Donas Romero Repullés de Santa Juana años de edad, de oficio molinero, su esposa Francisca Martínez y Giménez de Santa Juana años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, vecinos de la villa de Villalón, patronados en la misma villa por los patronos que exhiben y les acreditan, y de otra parte y cuenta y move talonario, su estado de Diciembre último, y el día de hoy ocho del presente mes de Mayo por el día de dicha villa y de otra.

Don Alfaro García y Cambé, casado con

Don Dolores Edo, de cincuenta y seis años de edad,
Maestro de instrucción primaria, vecino de
esta Ciudad, empadronado en la misma, según
cédula personal que exhibe y le devuelto nú-
mero seiscientos nueve latonario expedida su-
dició quete de Marzo último por la Adminis-
tración Económica de esta provincia, y a cuyos
requerimientos doy fe con esta y tiene a juicio
ser el autorizante la capacidad legal nece-
saria para este otorgamiento sin que me
conste cosa alguna en contrario, y por lo que
puedo certificar.

En su virtud y en pleno dominio de
la finca siguiente.

Una finca de una hectárea, sita en la pedanía de
San Mateo, término de Villavieja, de ca-
lidad buena, con una cuastilla y una cuastilla
y media de area, cuatro cuastillas, ha-
biendo sido antes con otra de Manuela Mar-
tinez, y ahora con otra de Antonio Merquinta, al
que me dio la finca y a la vez con tierra de
San Mateo, y a la vez con tierra de
San Mateo.

En esta finca la adquirió la Vicenta Fran-
cisco Martinez por voto que le dieron sus

3
Don Alejo Garcia y Cambri, casado con Doña
Maria Dolores Edo y Herrera, de cincuenta
y dos años de edad, Maestro de primera
enseñanza, vecino de esta Ciudad, empa-
dronado en la misma, calle de San Pedro
número nueve, según cédula que acom-
paña, a la comision de avaluo respectivo
sacramentado asiente. Fue su difunto padre
político Don Jose Edo y Montecinos falle-
ció en un mes de Diciembre de mil ochocien-
tos setenta y cuatro a la edad de setenta
y siete años, en la referida Ciudad,
siendo vecino de la misma y de su
viudo de Doña Teresa Herrera y ven-
dido como dueño, quieto y pacífi-
camente sin contradicción de persona alguna
y sin título de adquisición, por lo que
la forma que previene la ley la
finca siguiente: Una finca plantada
de viña de un cuarto de hectárea de ca-
lidad, o sean once areas, diez y siete
varas tierra secas, sita en la pedanía de
San Cristobal, término de
Ciudad, y confronta al norte con
del comun de vecinos de esta
al Saliente con Linda que va

nos, y una del expediente, al efectividad
con una de Bartolome Salas, y al
Poniente con una de Francisco Lagua,
sueldo el valor de dicha finca el diez
cuenta puntos. Que dicha finca se halla
libre de todo gravamen, y no se halla
hipotecada a favor de ninguna com-
pañia de seguros mutuos, y la ad-
quirió el año mil ochocientos cuaren-
ta y seis por compra a Pantaleon
Pera primo de esta Ciudad. Que de
esta compra ipso facto hasta el día de su fa-
llecimiento el Don Jose Edo la lleva
inscrita en el padron de signoria pu-
blica de esta Capital y viene pagando
por ella y como dueño la cuota de
contribucion correspondiente y aun
sigue pagandola en su nombre.
Que despues inscribir la mencio-
nada finca en el Registro de la
Ciudad de este partido a nombre
del difunto Don Jose Edo y Monte-
rinos conforme en lo dispuesto en el
articulo cuatrocientos de la Ley hi-
potecaria, a la comision de avaluo
de esta Capital, suplica se sirva
mandar se libre la oportuna certi-



M. J. G.

Capitulo Eclesiastico. Del Libro natural y vecino de Villanueva de la Sierra con el
lo de la Puebla de delos repeto haun presente. Que los de esta que
Votaron y Abol argaron Jorge Garcia y Toma Espina y que
6 de 5855 el primero de

(Muerto)

Hoyas
Paso

(Campo)

Tollos 30 pesos y oba
Plano 12 pesos
Plano de Suelin

Montes 6 pesos
Dapalosa 12
Bajo los corrales
Paso royo

gado en las mismas herencias. En las
mas confrontaciones. L ahora cuando la
mencionados deson trabada la parte que
responde a la que posee. Ello Garcia
que es de veinte y seis libras y quinientos
pesos, que confronta con otras de
de Juan Martin y de Jose Lagua a

en, y una del upponente, al efectividad
con una de Bartolome Salas, y al
Poniente con una de Francisco Lagua,
sueldo el valor de dicha finca el diez
cuenta puntos. Que dicha finca se halla
libre de todo gravamen, y no se halla
hipotecada a favor de ninguna com-
pañia de seguros mutuos, y la ad-
quirió el año mil ochocientos cuaren-

Partida de los Herreros de
13 cuartillas y un medio

del difunto Don Jose Cede y Monte-
rinos conforme en lo dispuesto en el
artículo matricial de la Ley hi-
potecaria y la comision de avalu-
de esta capital, suplica se sirva
mandar se libre la oportuna certi-

41



M. J. S.

Felipe Garcia, Domingo Lagua y Joaquin Caba-
Capitulo Eclesiastico. Del Lignum naturalis y vellano de Villastar de la villa de
co de la Puebla de del dicho respeto Juan poniente. Que los dichos que
Votuvon y Abol cargaron Jorge Garcia y Toma Espina. Que el
6 de 5855 el primero de cuarenta libras pagadas y el segundo de
Considerando la buena presentada y cuatro, obligaron para ello las heredades
fe de los licitantes, que alentanacion se expresan, segun es en la forma
y de la finca supe- da por D. Thomas Caba de Villastar de Villastar de
hita es suficiente. Diciembre el primero, y el segundo a 15 de enero
para solventar el del mismo año. Una heredad en las Villastar
mucho gravamen de Villastar de una fanega, confronta con la de
se impone este Juan Villastar, con heredo de Jaime Caba y Joaquin
Capitulo Eclesiastico. de Guadalupe. Item otra de fanega y media de
no tiene incomb- de Guadalupe. Item otra de fanega y media de
niente en acceter. Dadas confronta con otras de Joaquin Caba y Joaquin
ala suplica de en el fin y de Jose Lagua. Item otra de dos fanegas
se expresa. Asi se en las Quinchuelas confronta con otras de Joaquin
determina, en la mer, de Juan Caba y de Gerónimo Garcia. Item de
Sacristia de esta fanega y media en la legatilla que confronta
y Iglesia. fecha en tras de Don Juan Salvador, Pedro Martin
supra. y aquina. Item otra en la misma parte
en? Antonio Caba. ga y media confronta con otras de Don
che Procurador y talon, de Juan Caba y de Jose y aquina. Item
Secretario. censo que es de veinte y cuatro libras, con-
gado en las mismas heredades. Item de
mas confrontaciones. L ahora mandando la
mencionados de van trasladar la parte que
responde a la que posee D. Felipe Garcia y
que es de veinte y seis libras pagadas y
Dadas, que confronta con otras de Joaquin
de Juan Martin y de Jose Lagua a

tiene Domingo Lagüe en la partida de las pueras
 Anchas de fanega y media, libre de rambla vieja y
 de toda carga; y su valor aproximadamente sobre
 cien duros que son tres cuartas partes mas que
 el que importa el censo; y de este modo se con-
 seguirá reunir esta parte del censo dividido en
 cuatro partes, en una sola. Por tanto
 D. U. S. suplican los exponentes acceder a esta petición
 para de este modo evitar mil cuestiones y
 pleitos que resultan de la separación de esta
 finca que no sudan los recurrentes conse-
 guir de la voluntad de U. S., cuya cédula que dio
 en el año Villastar 17 de Febrero de 1854.

Por tanto firmen Alejandro García y Domingo ya
 por el y por Gabriel y Juaguina Lizaro José Lizaro

Las infrascriptas de la pueras a que se
 quiere trasladar el censo se han dejado de poner
 en su lugar por el dicho, son las siguientes; con
 Miguel Esteban, José García, Clemente Martín Eu-
 genio Gómez y Esteban López y con aqueña y senda
 o vía pública

Presidente y demas individuos que componen
 el Cabildo parroquial de la Iglesia de la Puebla

Indic.

Presentada cédula
 n.º 688 expedida en
 20 de octubre último,
 que se devuelve



N.º 3.756.477



Don Alejandro García y Arribas, casado con Doña
 María de los Dolores Loo y Herrero, de cincuenta
 y dos años de edad, Maestro de primera ensenanza
 y vecino de esta Ciudad, empadronado en la
 calle de San Pedro número sesenta y nueve, se-
 ñala que acompaña a la Comisión de Encomenda
 peticionariamente exponer: Que su difunto padre
 el Sr. Don José Loo y Montañón falleció en el
 mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete
 a la edad de setenta y siete años, de la república
 Ciudad siendo vecino de la misma y de estado casado
 con Doña Teresa Herrero y Arribas, con quien con-
 tuvo un hijo, quieto y pacífico, sin contrarios ni
 persona alguna, y sin testamento, legó y dejó
 todo en la forma que sigue, por lo que la finca
 siguiente.

Una heredad plantada de olivos, de un arcauto de
 gada de cabidas, o sea once cuerdas y media, con
 ricas tierras secas, sita en la finca de la finca de
 Don Cristóbal términos de esta Ciudad, con lindes
 al Norte con tierra del conde de Aranda, al Sur
 al Saliente con senda que va a las pueras y al
 exponiente, al Mediodía con riuo de Aranda
 Salas y al Poniente con riuo de Aranda
 quia, siendo el valor de dicha finca
 la pueras.

Que dicha finca se halla libre de toda
gravamen y no se halla hipotecada a favor
de ninguna compañía de seguros marítimos,
y la adquirió el año mil ochocientos cua-
renta y seis por compra a Pontalión Pérez
vecino de esta Ciudad.

Que desde cuya época hasta el día de su fa-
llecimiento el Don José Edo. y Montezuma
ha en el padrón de riqueza pública de esta
Capital y bien pagando por ella y como
también la cuota de contribucion correspon-
diente, sin seguir pagandola a su nombre.
Que deseando inscribir la mencionada
finca en el Registro de la propiedad de esta
Capital al nombre del difunto Don José Edo.
y Montezuma conforme a lo dispuesto en
el artículo 4.º de la Ley hipotecaria.

Que la Comisión de Realos de esta Capital, supli-
ca se le permita inscribir en libre la oportuna certi-
ficación que se pondrá a continuación de esta
inscripción, en la que se haga constar que en se-
ñal de pago de la finca Don José Edo. y Montezuma
ha en el padrón de riqueza pública la mencionada finca
desde la época indicada y llevandola a su nom-
bre en el padrón de riqueza pública de esta Capital;
que en consecuencia la contribucion que se le ha
pagado y que se tiene en cuenta al fi-
jar la última cuota de contribucion y enal-
teando, todo con referencia a lo que dicha co-
misión de Realos en sus dictámenes
expone. Así lo espera conseguir de la notoria
satisfacción de esta Comisión. Teruel

7
El treinta de Agosto de mil ochocientos
setenta y seis.

Alfonso Larrosa

Decreto:

Teruel 1.º de Setiembre de 1876.

Expidase por el Secretario de
la certificación que se interesa.

El Presidente

Donato Ortega

D. Caspar Navarro Secretario
de la Comisión de la Contribu-
ción y Realos de esta Capital



Certifico: Que en
para repartir la cont-
y ganadería, en esta
D. José Edo. y lleva
otras fincas, la herencia
precedente instancia de
confeccionó el Cuilleras
tanto ha pagado como de

época hasta la fecha, la contribución
que le ha correspondido según su regu-
la, habiéndola tenido presente al fijar
la repartida en el actual año eco-
nómico.

Y para que conste en virtud de lo
mandado en el decreto anterior,
libro la presente que firmo con el
Sr. Presidente y Regidor, Sindico
del Excmo Ayuntamiento y sello con
de esta Comisión en Teruel á pri-
mo de Setiembre de mil ochocien-
tos y seiscientos y diez.



Ante

Ortega

El Regidor Sindico

Donato Ortega

F. Navarro

8
ficacion que se pondrá á continuacion
de esta instancia en la que se haga cons-
tar que su Señor padre político Don Jose
Edo y Montesinos poseia á título de dueño
la mencionada finca desde la época in-
dicada y llevandola á su nombre en el
amillaramiento de esta Capital, pagando
por ella la contribucion que le ha corres-
pondido y que se tuvo en cuenta al fijar
la ultima cuota de contribucion y que
sea esta, todo con referencia á lo que di-
ca la comision de avalus en sus amilla-
ramientos resulte. Ante la espresada comi-
sion de la notoria publicacion de esta
comision. Teruel á Treinta de Agosto de
mil ochocientos sesenta y seis.
Jo. Garcia Hay una repartida Secretaria
Teruel 1.º de Setiembre de 1866 Copiada se
por el Secretario de esta comision la cer-
tificacion que se interpuso. El Presidente
Donato Ortega Hay una repartida Secretaria
por Navarro Secretario de esta comision
de evaluacion y Reparto de la Contribu-
cion territorial de esta Capital. Teruel
Que en el amillaramiento que se ha para
repartir la contribucion de terreno, ganaderia, en esta Capital

Muerto D. Jose Edo y Neva amillanada
a su favor entre otras fincas, la heredad
que se describe en la precedente ins-
tancia desde el año en que se confirió
el amillanamiento (1863); y por
lo tanto ha pagado como dueño desde
esta época hasta la fecha, la contribu-
cion que le ha correspondido segun su
riqueza, habiéndola tenido presente al
fijar la repartida en el actual año
económico. Y para que conste un vir-
tuo de lo mandado en el decreto ante-
rior, libre la presente que firmo con
el Señor Presidente y Regidor Sin-
dico del Cab. Ayuntamiento y sello
con el de esta comision en Tormel a
veinte y siete de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y seis. El Presidente= Donato
Ortega. Hay una rubrica= El Regidor
Francisco Amateo Aulestia. Hay una
rubrica= D. Navarro, Sr. = Hay una
rubrica= Hay un sello dentro de cuya
circunferencia se lee= Comision de Avalos
y Repartida de la Contribucion Territorial
de Tormel. Es copia

Alejo Garcia

N. 4.817.325⁹



Villastar
Paso

En la ciudad de Tormel a dos de
bre de mil ochocientos setenta y seis
los testigos que abajo firman en
Torre Periz viuda de Sr.
Anicia y sus hijos, Valera
Noguera Periz y Periz,
Periz, y Agueda Periz y Periz
que por si y ante sus
propios o sucesores, vendiendo y enajenando
una heredad suya
del Tormel, de una
cuadrilla, de cabida,
de D. Alejo Garcia
Dobres Edo y
primera
cuya heredad linda
de J. Pablo Sordola
por el Este con una
con una de Noguera Periz
con la de Don J. Aguirre, etc.

pertenece en propiedad a los otorgantes, sin
aportada media fanega por la Censura de
vicio, y lo restante fue adquirida por ambos
conyuges durante su matrimonio: los otor-
gantes aseguran no tener la enajenada
finca, vendida, ni hipotecada a sujeción algu-
na; libre de todo tributo, fianza y gravamen-
to real, hecho ni expreso, y como tal, la ven-
den con todos los usos y servidumbres y demás
cosas que ha tenido y tiene anejas, por la
cantidad de mil ochocientos setenta y seis
marcos, cincuenta cuartos; que confiesan los
compradores haber recibido de mano de los
otorgantes; y desde hoy para siempre
se quitan del dominio y posesión que
tenían sobre dicha finca, cubriéndolos y
quitándolos en favor de los comprado-
res, dándoles amplia facultad, para que
puedan y extrajudicialmente, se apoderen
de la mencionada finca sin necesidad de nunciar
este acto, comprometiéndose a la ejecución
y cumplimiento de esta venta y a la observan-
cia de todo lo referido, obligando sus bienes.

41 70
+
ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO
Censura otorgada por Pedro Redolory Engracia
Garcia conyuges, por Jose Garcia y Engracia
Conyuges vecinos de Villatoro a favor de
D. Alejo Garcia Menacho vecino de Teruel.



En Dey Nombre Amen: sea a todos manifestado: que los
 bnos Pedro Medolan y Eugenio Garcia condes, bnos Garcia
 y Eugenia bnos condes vecinos de esta Villa de Matucana
 De nuestro buen grado y ciencia, vendemos, cedemos,
 y traspasamos, a favor de D. Aloja Garcia conde, y de su
 natural D.ña. Sr. Mancocha, vecino de Juncal: toda la tierra
 que tenemos en la Heredad de la Par. de la Cruz, y de
 rino de D.ña. Villa, que sea una fanga y por ende, en
 de sembradura o lo que fuere de tierra huerta, y de
 las tierras del Campad. con el Sr. y Pedro bnos, y aunque
 estubo guacado con cenizas y las tierras de la Par. y de
 esta y el Campad. que es a esta Villa, presentada en
 y la finca, con las cosas que tubiere, y por de oro
 capitales y por de abasadas, y en D.ña. Franca de bnos
 mos francos y libre de todo cargo y obligacion. D.ña. tierra
 y con sus derechos y accion. y por de ciento ochenta
 uel. y de con bnos havemos recibidos en nuestro poder de
 Campad. y le otorgamos. A por la legitimacion de la venta de



dos y emparados, respectiva a poder de cualquier
 Juez y Tribunal competente, y que obtengan la parte
 o partes observantes y los sus sentencias en favor
 en todo proceso, e instancia: y que en su virtud posean
 thos. bienes hasta la satisfaccion de lo principal y
 costas; y renunciemos nuestros propios Jueces
 y nos sometemos a la jurisdiccion de los S. S. de la
 Real Audiencia de Huancayo, thos. cualquier cosa
 petente: y convenimos la aplicacion de juicio
 sin embargo de Leyes y Disposiciones de lo con-
 cho comun que a lo sobre dicho se opongan. Hecho
 fue lo sobre dicho en la villa de El Mostax Pan-
 tido de Tenuel en Huapan a veinte y dos de Julio
 del año contado del Nacimiento de Nro. P. Jesucristo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Yendo test-

nos deudas y de costumbre: y asi nos de rapo de ramos,
 del renio, ganancia, por venio y de mero de derechos yacio-
 nes de lo vendido, y los cedemos y transferimos al comprador
 y sus havientes de derecho: y en thos. terminos reconocemos tener
 a posesion nominal precario et de constituto por los mismos,
 hasta que de su autoridad la tomen pacifica y asegurada
 y por el dicho precio y no por los expresados cargos nos obligamos
 y por los mismos a edic. plenaria de suerte que de todo por bien y
 mala. Por lo que no se quite de ellos sin que nos el comprador
 ya los pague y de las costas y gastos requeridos de ellos y el
 comprador como se ha expresado no repetire por los citados car-
 gos levados por mi, y todos por lo que nos toca a la obre renancia
 de esta Escritura obligamos nuestros personas y he-
 reros havidos y por haver, los cuales quexemos aspi-
 tener por nombrados y controntados respectivamente de que
 fuero de Huapan, y que esta obligacion surta el efecto
 de especial: y reconocemos tener los thos. bienes nominal-
 precario, et de constituto por la parte, o partes observantes
 y los sus y quexemos q. con sola esta Escritura se an thos
 bienes a pmendos, reavestrat, executados y en vendaria

gos Antonio Gagne Loras y Juan Perovencinos de
dicha villa de Villastar, está firmada y continuada
esta es. En un nota original en papel de sello gto mayor
segun fuero de Aragón

Yo, don Mariano Vicente es. p. y Real Don Juan
de la casa de Velasco, Auto de Real por todos los señores
y señores de su maj. que a lo sobre dicho con los señores
nombrados presente fui testigo que he copiado en este
pliego de papel de sello gto mayor a veinte y siete de dichos
mes y año et cetera

De esta es. p. dentro de los días de su otorgamiento se tiene en un
en el ofo de hipotec. del p. con arreglo a real cedula
al de 23 de Mayo de 1845 y posteriores p. en un solo y esto
Mariano Vicente

El dicho varón era casado en el fin de 4 porcos y
era su hijo al fin de quince vuelto a la correspond. a la villa
de Villastar en el día 2 y 4 de febrero de 1845 y 4 de Agosto
de mil ochocientos y cuatro

Don J. G. meber. J. G. meber. J. G. meber.



ynde Damos en su poder manifestado
yo Manuel Pined Mayor y su consorte Antona
nos de la villa de Villastar de nuestro feudo
via certificada Cedo vengo y traspare a
Pined Patricia y su consorte Teresa Pined
esta misma es saber una cedula
el para y el cual es de la villa de Villastar
io y por vago con termino de
quince Cuartillas de que
nos nos recibida del tiempo
cientos Cuarenta y ocho
Cuartillas y todos los
to tenga la misma fuerza
publica esta que ya
la mala con causas para
y para que conste firma
y fecha de Diciembre de
testigos de lo sobre y
Pined Mayor y su consorte
nos de Villastar Pined

y persona.

Los compradores que tambien estan presentes aceptan este contrato en todas sus partes.

Hecho en lo sobredicho en Cornelia a dos dias de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo testigos de una parte D. Laureano Villarroya, vecino de Cornelia, y Clemente vecino tambien.

Laureano Villarroya
D. D. Clemente
Cecilia Perez; Val
Cristo Perez; y
no saber.

Por el rubro involuntario...
al precio de la finca...
tidad de mil quinientos...
los mismos testigos...
bre de los otorgantes...
los expresados testigos, D. D.

Atto de finca...
D. D. de

ya y Luis Mr.^a Clemente, como au-
to firmante.

En nombre de los otorgantes que di-
jeron no saber

Luis Mr.^a Clemente

Lauriano Villanueva

Luis Mr.^a Clemente testigo

Sumas de sitios en Teruel

Casa de la batallas de Juan	540	10800
Otra en Arredianos o Sepuldo	360	7200
Otra en los Arcos	90	1800
Una villa		70

Villanueva

Heredia en la Hoya	a liquido 49 pt	280
id. en Teruel	8	160
id. en Segatilla	10	200
Paso (en Teruel)	29	280

Menos	12600	12600
	1605	demas
	9290	10995
		1605

2020

21990

10995

Admón. de Contad. y Recib.
DE LA PROVINCIA DE *Ceruel*

TESORERÍA.



76
CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE

AL TALON DE CARGO NÚMERO *4* DEL
REGISTRO PARCIAL NÚMERO *1*

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 18 *85-86*.

Valores a cargo de la Gran real de Contad.

Don nulo

Ejercicio cerrado. Presupuesto de 1876 '77.

DON *Torquim Igual y Simón*

TESORERO DE

HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

CLASIFICACION DE LOS VALORES.

Recibí de *D. José Edo y Montaña por mano*
de D. Alfo General

Oro.....

Plata.....

Calderilla.....

Billetes de Banco..

En junto.....

1 " 50

{

1 " 50

en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *una meta*
cuarenta reales por el 2.º pto de la ley
valor de una renta que compró a Realidad
Pues en el año 1876 según certificación
de la Comisión de evaluación de 1.º de
de 1876

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin valor si se omitiese la toma de razon por la Intervencion de esta provincia.

Ceruel á *1* de *Junio* de 18

Tomé razon.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

D. M. Lobo
Interventor

Sentado al número *46* del Diario de la Intervencion.

Sentado al número *48* del Diario de Tesorería.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

PRESUPUESTO DE 1877 A 1878.

CARTA DE PAGO NÚMERO 149.

CAPÍTULO 7.^o

ARTÍCULO 8.^o

DON

Manuel Romero y García

Depositario de fondos del presupuesto de este Ayuntamiento.

RECIBÍ de *D. Manuel Romero y García*, la cantidad de *veintinueve pesetas*, importe de *un terreno de terreno en el barrio de la Extremadura de esta Ciudad de 52 metros cuadrados de superficie adjudicado a su favor en subasta pública celebrada el día 7 de Diciembre de 1877 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de dicho mes.*

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargaré-me bajo el número 149 debiendo tomarse razon de la presente en la Contaduría de fondos del presupuesto de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito y el V.º B.º del Sr. Alcalde no será legal esta carta de pago.

Teruel 27 de Diciembre de 1877

EL DEPOSITARIO,

Manuel Romero y García

Son pesetas 26.00

TOMÉ RAZON.

El Contador,

Agustín Sánchez

V.º B.º

El Alcalde,

Admon de Contrib y Rec
DE LA PROVINCIA DE Teruel



CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE.

AL TALON DE CARGO NÚMERO 5 DEL

REGISTRO PARCIAL NÚMERO 1

TESORERÍA.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 18 88 - 86.

Valores a cargo de la D^{ca} gen^l de Contrib^{cs}
D^{ca} real.

6 p^{tos} de intereses de deudas

TESORERO DE

C
Or
Pla
Ca
Bil
E

Una de las casas que corres-
ponden al vecino Luis
Dorrego Garcia sita en el
barrio de D^{ca} Dolores, P^{to} de
número 2, de esta ciudad
no tiene escritura ni docu-
mento privado alguno, inun-
camente se tienen los reci-
bos de contribución que dan
testimonio

contienen por parte de
vecinos de P^{to} de

al margen, la cantidad de ...
do concepto ...
de un ...
legal

la presente carta de pago, la cual será nula y sin
por la Intervencion de esta provincia.

de Teruel de 18 88

P^{to}
D^{ca} de

Sentado al número 25 del Diario de la Intervencion.

Sentado al número ... del Diario de Tesorería.

Admón. de Contrib. y Rec.
DE LA PROVINCIA DE Teruel



CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE.
AL TALON DE CARGO NÚMERO 5 DEL
REGISTRO PARCIAL NÚMERO 1

TESORERÍA.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 18 85 - 86.

Valores a cargo de la Dn. gral. de Contrib.
Dn. real.
6 pps de intereses de Demosa
Tram. Canal y Lluvia
TESORERO DE

D Juan Paris bdo de 5 collos ca
pella de Albaracin ed 10
295 - 12 Abril

D Joaquin Lorenzo Martner 23
caudo comerciante Albaracin ed 10
1840 - 28 Julio

continuar por parte de
márgen, la cantidad de
lo concepto se
de un concepto
legal

presente carta de pago, la cual será nula y sin
la Intervencion de esta provincia.
e Teruel de 18 86

[Firma]

Sentado al número 25 del Diario de la Intervencion.

Sentado al número 1 del Diario de Tesorería.

Admón. de Contrib. y Rec.
DE LA PROVINCIA DE Cuenca



CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE.
AL TALON DE CARGO NÚMERO 5 DEL
REGISTRO PARCIAL NÚMERO 1

TESORERÍA.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 18 88 - 86.

Valores a cargo de la Donación grat. de Contrib.
Don real.

6 pto de intereses de deuda
Don Joaquín Igual y Linares TESORERO DE
HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

CLASIFICACION DE LOS VALORES.

Oro.....	
Plata.....	
Calderilla.....	84
Billetes de Banco..	
En junto.....	84

Recibi de D. José de Montemayor por importe de
D. Rigo García recursos de Deuda
en las clases de valores que se expresan al márgen, la cantidad de 84
centenios por el referido concepto ya recaudado
efectuado el pago de un centenario por esta provincia
dentro del termino legal

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin valor si se omitiese la toma de razon por la Intervencion de esta provincia.

Cuenca a 19 de Junio de 18 88

Tomé razon.
EL INTERVENTOR DE HACIENDA.
D. M. Lobo
trabada

P. R. R. R.

Sentado al número 25 del Diario de la Intervencion.

Sentado al número 1 del Diario de Tesorería.

7270
2120
9390

Ramón Ramón Martínez y Ramona Pinero,

en el año mil ochocientos noventa y cinco, por
un recibo de la información posesoria que me
exhiben, presentada por el Sr. Don Ramón Romero
en el Juzgado municipal de Villate, y fue
aprobada por auto de cuatro de septiembre
de Mayo por el Sr. municipal don Fran-
cisco Pérez y no se halla inscrito en el re-
gistro de la propiedad de este partido, y lo
advertido al Notario en este acto, debe pre-
sentarla para su inscripción, pues de lo con-
trario no tan poco podrá ser inscrita a favor del
adquiriente la primera copia de esta, y no
entieran hacellos de una y otra.

Libre y Carga } Ninguna el citado título lo expresado por
ca no tiene contra si, ni en su favor,
ca alguna, y no aparece en su adquisición a
favor de compañías de seguros, ni de ninguna
otra.

Ingeniería } Don Ramón Romero y su esposa Ramona Pinero
y precio } por de su libre y espontánea voluntad, con
sea, ceden y traspasan la operada y con-
frontada por los señores sus dueños, y
lidas, según y demás derechos que ella tiene.

inherentes, a y en favor de Don Mijo Garcia
y Canale, por precio de trescientas veintiseis
pesetas suarenta y cuatro centimos, que con-
fieran los vendedores, tanta recibidas del com-
prador en dinero metálico de oro y plata an-
tes de este acto y le otorga la apoca y carta
de pago mas cumplida que en derecho se re-
quiera y sea necesaria. Lo de notario adverti-
este acto a los vendedores que en virtud de
la compra que hacen queda libre el dese-
cho del adquirente de toda responsabilidad
cuando se justifique después no en cuenta
en entrega en todo o en parte.

Lo de notario en este acto adverti a la vendedora
Dña. Juana de Dios, Francisca Martinez y Gimenez, el decreto
que tiene a expir que su marido Tomás No-
vato le hipotecó su bienes, raíces propios
en valor de la finca que se enagena en esta
escritura y a este de la obligación que tie-
ne de vender, enterada aquella mani-
fiesta que renuncia dicha hipoteca por
la compra que tiene en su mando, de
cuyo consentimiento y manifestación doy fe.

Lo de notario que los vendedores obligan a la validez y san-
ciento de esta venta.



N. 1.979.448

Reserva. En cumplimiento de lo prevenido en la
Ley hipotecaria ha de inscribirse en esta
escritura de la hipoteca legal en cuyo con-
tado tiene el Estado preferencia sobre cual-
quiera otro acreedor para el cobro de la al-
titud anualidad del impuesto que se hubiere re-
partido y no satisfecho por cuenta de la finca
enagendada.

Aceptación. Por ante Don Mijo Garcia, notario. En su pla-
ta escritura otorgada a su favor tal como se
halla entendida y con todos sus efectos.
Nota. Previene al comprador que la primera copia de
esta escritura la ha de presentar en el Regis-
tro de la propiedad de este partido para su in-
scripción si ha de causar efecto en su favor
previa liquidación y pago a la Hacienda de los
tributos por cuenta, dentro del término de treinta
días.

En la otorgan las referidas partes a presen-
cia de los testigos instrumentales, Don...

Se presenta copia que libro a instancia del con-
sejo y para el fin que plega des de
esta y de las indicaciones que le corresponde
marcarlos respectivamente con los números
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. La fe de esto, de guardar
la misma señalada con el número de
la y cuatro de orden del protocolo de

47

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

mi historia de este comiente año, y costata
su expedicion al pie de la misma la signo,
primero y rubrico su berrup el dia, mes y año
de su otorgamiento.



Wm. J. Fox

Pago Don Mijo Garmay con sé por el presente
 sobre deudas, reales y transacciones de banco, con arreglo a
 principio 21 de la tarifa vigente, en un punto de
 ta y por el presente, según carta de pago número 67
 la caja de esta provincia se pagó a cuenta, y
 de actual. Por el presente se pagó a
 subvención, subvención.
 No. 68 cents por
 provincia y nota.

Examinado el precedente documento en el Juzgado de la Propiedad, al folio claimado, en el tomo 100, del tomo 100 de Villotas, firma el mismo juzgado, como a y uno, inscripción de segunda mano. Over firm. de se firmo de mil a noventa y siete.

4. Hacia las quince treinta y siete
cuales son 102.60 y 90.000 etc. +
hasta 102.000 de la ley



